



PLAN DE SUSTITUCIONES DEL ÁREA DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

CURSO 2025/2026

A fin de elaborar el plan de sustituciones que el Departamento deba cubrir, sin posibilidad de acudir a una contratación, se seguirán los siguientes criterios:

- 1º. En primer lugar, se llamará al Personal Investigador en Formación del Programa de Formación del Profesorado Universitario, con el límite de horas lectivas fijado en el POD-UGR de cada año académico.
 - 2º. En segundo lugar, se llamará al personal docente que no haya cubierto su potencial docente. En este caso, será llamado, en primer lugar, el profesor o profesora que menos potencial ostente. A igualdad de potencial se estará a la afinidad que alguno de ellos tenga a la asignatura o materia a cubrir.
 - 3º. Serán llamados, en tercer lugar, el resto de docentes que estén impartiendo la misma asignatura o la misma materia. Para determinar el orden de llamamiento, se hará un único sorteo seleccionando así al azar una prelación de entre todos ellos, que se irán haciendo cargo de la docencia por períodos sucesivos de dos semanas.
- No obstante, no se llamará al profesorado que no haya podido practicar las minoraciones contenidas en el POD debido al límite mínimo contemplado en el mismo de 12 créditos de docencia a impartir.
- 4º. El profesorado que haya impartido docencia por sustitución será compensado en el siguiente POD, siempre que la misma haya sido igual o superior a 1 crédito.